ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO GINECÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD RESOLUCIÓN 00701 - 2026, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**
FECHA	**31 DE AGOSTO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. *Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán* desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0701 de 2026, mediante la cual asignó recursos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, con el propósito de fortalecer la Atención Primaria en Salud y el primer nivel de atención. Así mismo, mediante el Acta de Concertación de Equipos Básicos de Salud de fecha 05 de marzo de 2026, suscrita entre la Secretaría Local de Salud del municipio de Tununguá y la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se concertó la conformación del equipo, los territorios priorizados, las metas de atención y la contratación del talento humano especializado requerido para su operación.

Que, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.1.2. ***Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad y responsable de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de la población del municipio, tiene la obligación constitucional, legal y misional de asegurar la prestación de servicios con enfoque de Atención Primaria en Salud,

promoviendo la atención integral de las personas, familias y comunidades, de conformidad con los principios de continuidad, calidad, accesibilidad, integralidad, oportunidad y humanización.

En desarrollo de la estrategia de Equipos Básicos en Salud prevista en la Resolución No. 000701 de 2026 y conforme a los compromisos adquiridos mediante el Acta de Concertación de Equipos Básicos en Salud de fecha 05 de marzo de 2026, la E.S.E. debe fortalecer la atención integral de la población mediante la participación de profesionales especializados que permitan ampliar la capacidad resolutiva del primer nivel de atención, especialmente en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones relacionadas con la salud sexual y reproductiva de la mujer, garantizando acciones oportunas de gestión del riesgo en salud.

La atención en salud de las mujeres requiere un abordaje especializado que permita realizar la valoración integral ginecológica, el seguimiento del embarazo, la detección temprana de alteraciones del aparato reproductor femenino, la prevención y manejo de enfermedades ginecológicas, la atención de factores de riesgo durante la gestación, así como la promoción de hábitos saludables y la orientación en salud sexual y reproductiva, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La implementación de los Equipos Básicos en Salud exige la participación de profesionales especialistas que permitan brindar una atención interdisciplinaria e integral, fortaleciendo la articulación entre las acciones comunitarias, las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, los Planes de Cuidado Primario y las estrategias de gestión del riesgo, garantizando una atención centrada en la persona, la familia y la comunidad.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta dentro de su planta de personal con un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia que permita atender las necesidades derivadas de la estrategia de Equipos Básicos en Salud, ni dispone del talento humano especializado suficiente para garantizar la atención integral de la población femenina, el seguimiento de gestantes, la detección temprana de patologías ginecológicas y la atención especializada requerida por las usuarias del municipio, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un profesional especializado que fortalezca la capacidad institucional y contribuya al cumplimiento de las metas establecidas dentro del modelo de Atención Primaria en Salud.

La contratación del Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia permitirá desarrollar actividades de valoración médica especializada de la mujer, control prenatal, seguimiento de gestantes, atención en salud sexual y reproductiva, detección temprana de cáncer de cuello uterino y de mama, diagnóstico y manejo de patologías ginecológicas, orientación en planificación familiar, identificación de factores de riesgo, participación en actividades de promoción y mantenimiento de la salud, apoyo a las acciones comunitarias desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud y fortalecimiento de las estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de salud de la población femenina del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia que preste sus servicios profesionales especializados para apoyar la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos en Salud de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, contribuyendo al

fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud, a la atención integral de la población femenina, al desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y seguimiento en salud sexual y reproductiva, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 000701 de 2026, del Acta de Concertación de Equipos Básicos en Salud y de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO GINECÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD RESOLUCIÓN *00701 - 2026, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO* DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ,** con el fin de fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud, contribuir a la atención integral de la población femenina, fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención, garantizar la prestación oportuna e integral de servicios especializados en ginecología y obstetricia y apoyar la ejecución de las acciones previstas para la implementación y operación de los Equipos Básicos en Salud.

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados en Ginecología y Obstetricia para el desarrollo de actividades asistenciales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración médica especializada de la mujer, control prenatal, atención en salud sexual y reproductiva, seguimiento de gestantes, detección temprana, diagnóstico y manejo de patologías ginecológicas, identificación de factores de riesgo, orientación en planificación familiar, apoyo a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, así como el acompañamiento técnico y asistencial a los Equipos Básicos en Salud de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 000701 de 2026, el Acta de Concertación de los Equipos Básicos en Salud, las necesidades del servicio y la normatividad vigente aplicable, garantizando una atención integral centrada en la persona, la familia y la comunidad.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3. Plazo de Ejecución: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá.

2.5. *Valor estimado del contrato:* de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($32.000.000,00) M/CTE

2.6. Forma de pago: EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del presente contrato mediante **cuatro (04) pagos mensuales**, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)**, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, del informe de actividades ejecutadas durante el respectivo período, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas, así como de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.006 / Servicios Profesionales del Área Asistencial - ESPECIALISTA APS - *FUENTE: APS - RES 00701 DE 2026,* para la vigencia fiscal del año 2026.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones Específicas del contratista: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual: **1.** Prestar los servicios profesionales especializados como Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, de conformidad con la Resolución No. 000701 de 2026, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las necesidades del servicio. **2.** Desarrollar actividades en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientadas a la atención integral de la población femenina, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración médica especializada, seguimiento clínico y gestión del riesgo en salud. **3.** Realizar valoraciones médicas especializadas en Ginecología y Obstetricia a la población femenina priorizada, incluyendo consulta especializada, controles, seguimiento de condiciones identificadas, diagnóstico, manejo y orientación médica conforme a su competencia profesional. **4.** Realizar la evaluación integral del estado de salud de las mujeres, incluyendo valoración ginecológica, seguimiento del embarazo, identificación de factores de riesgo maternos, alteraciones del sistema reproductivo femenino, enfermedades ginecológicas y demás condiciones que puedan afectar la salud física, sexual y reproductiva de las usuarias. **5.** Formular las conductas médicas correspondientes, incluyendo tratamientos, recomendaciones, órdenes médicas, solicitudes de ayudas diagnósticas, remisiones, interconsultas y demás actuaciones derivadas del ejercicio profesional de la Ginecología y Obstetricia, cuando sean requeridas dentro de la atención de las usuarias. **6.** Participar en las actividades intramurales y extramurales programadas por la E.S.E. dentro de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, brindando apoyo especializado en las intervenciones individuales, familiares y comunitarias dirigidas a la promoción de la salud de la mujer, atención materna y salud sexual y reproductiva. **7.** Brindar

acompañamiento técnico y apoyo profesional a los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, fortaleciendo la atención integral, la identificación temprana de riesgos, la orientación en salud sexual y reproductiva y el adecuado seguimiento de las usuarias identificadas dentro de la estrategia. **8.** Apoyar la implementación, seguimiento y actualización de los Planes de Cuidado Primario, las Rutas Integrales de Atención en Salud, especialmente las relacionadas con la atención materno perinatal, promoción y mantenimiento de la salud, salud sexual y reproductiva, y demás estrategias definidas por la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del ámbito de su competencia profesional. **9.** Diligenciar oportunamente las historias clínicas, registros asistenciales, formatos institucionales, reportes requeridos y demás documentos relacionados con la prestación del servicio, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información generada durante la ejecución contractual. **10.** Ejecutar las demás actividades asistenciales, técnicas y de apoyo que sean requeridas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá y el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual, la prestación de servicios profesionales especializados en Ginecología y Obstetricia y el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la normatividad vigente y las necesidades del servicio, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual ni generen relación laboral.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, y en especial lo dispuesto en el artículo 36.1.1.2, la Entidad se encuentra facultada para acudir a la modalidad de Contratación Directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior encuentra sustento igualmente en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso generen relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la capacidad e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades requeridas por la entidad.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone al Estado el deber de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de salud, mediante la adopción de acciones que permitan fortalecer la Atención Primaria en Salud y la capacidad resolutiva del primer nivel de atención.

En desarrollo de dicha política pública, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0701 de 2026, mediante la cual asignó recursos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. Así mismo, mediante el Acta de Concertación de fecha 05 de marzo de 2026, suscrita entre la Secretaría Local de Salud del municipio de Tununguá y la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se definieron la conformación del equipo, los territorios priorizados y la contratación del talento humano requerido para garantizar la operación de dicha estrategia.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO GINECÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD RESOLUCIÓN 00701 - 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**, con el propósito de fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud, garantizar la atención integral especializada de la población femenina, fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y contribuir al desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta dentro de su planta de personal con un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia que permita ejecutar las actividades definidas en la Resolución No. 0701 de 2026, el Acta de Concertación de fecha 05 de marzo de 2026 y los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un profesional idóneo que garantice la adecuada ejecución de las actividades especializadas requeridas para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y la atención integral de la población femenina del municipio.

En consecuencia, la modalidad de **Contratación Directa** resulta jurídicamente procedente, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados que requieren conocimientos propios de la especialidad de Ginecología y Obstetricia, indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E. y de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

IDONEIDAD

El contratista deberá acreditar título profesional de Médico, título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, inscripción activa en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS),

tarjeta profesional cuando aplique y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la profesión y de la especialidad, conforme a la normatividad vigente.

EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada con la prestación de servicios como Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, que le permita desarrollar adecuadamente actividades asistenciales de valoración integral de la mujer, atención materna, control prenatal, promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades ginecológicas, seguimiento clínico, diagnóstico, tratamiento y manejo de condiciones propias de la especialidad dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y los Equipos Básicos de Salud.

CAPACIDAD

El contratista deberá demostrar capacidad técnica, científica, ética y operativa para desarrollar las actividades propias de la especialidad de Ginecología y Obstetricia, brindar atención integral a la población femenina en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, participar en los Equipos Básicos de Salud y cumplir los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados de un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución No. 000701 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, al Acta de Concertación de fecha 05 de marzo de 2026 y a los lineamientos técnicos establecidos para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La necesidad de la contratación surge de la obligación institucional de garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud mediante la vinculación del talento humano especializado requerido para la ejecución de las actividades asistenciales programadas, fortaleciendo la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y garantizando el acceso oportuno, continuo e integral de la población femenina a servicios especializados en Ginecología y Obstetricia, especialmente en acciones relacionadas con la atención materna, salud sexual y reproductiva, promoción de la salud y prevención de enfermedades.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá no cuenta dentro de su planta de personal con un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia que permita desarrollar las actividades contempladas dentro de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, razón por la cual resulta necesario contratar un profesional idóneo que garantice la prestación de los servicios especializados requeridos durante el término de ejecución del contrato.

El contratista desarrollará actividades relacionadas con la valoración médica especializada en Ginecología y Obstetricia, consulta especializada, atención integral de la mujer, control prenatal, seguimiento de gestantes, identificación de factores de riesgo maternos, diagnóstico y manejo de patologías ginecológicas, formulación de tratamientos médicos, generación de órdenes médicas, solicitudes de ayudas diagnósticas, remisiones e interconsultas cuando haya lugar, participación en los Planes de Cuidado Primario, apoyo técnico a los Equipos Básicos de Salud, desarrollo de actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, educación para la salud dirigida a mujeres, familias y comunidad, gestión del riesgo, reporte de eventos de interés en salud pública y demás actividades propias de la especialidad, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La formación académica exigida, correspondiente a título profesional de Médico y título de *Especialista en Ginecología y Obstetricia, así como la habilitación legal para el ejercicio* de la profesión y la especialidad.
- El grado de responsabilidad científica, técnica, ética y profesional inherente a la prestación de servicios especializados en Ginecología y Obstetricia.
- El alcance del objeto contractual y de las actividades que deberá desarrollar el contratista en el marco de los Equipos Básicos de Salud.
- La participación en actividades asistenciales, intramurales y extramurales, de conformidad con la programación institucional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los honorarios reconocidos en contratos similares celebrados por entidades públicas del sector salud para la prestación de servicios profesionales especializados en Ginecología y Obstetricia.
- Los valores de referencia del mercado para la contratación de profesionales especialistas en Ginecología y Obstetricia en instituciones prestadoras de servicios de salud.
- El plazo de ejecución del contrato y la disponibilidad de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de Salud.

Con fundamento en los criterios anteriormente expuestos, la E.S.E. determina que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**, correspondiente a un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**. Dicho valor se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, el perfil profesional requerido, la responsabilidad inherente a la especialidad médica de Ginecología y Obstetricia, el alcance de las actividades a desarrollar y las obligaciones derivadas de la implementación de la estrategia de Equipos Básicos de Salud.

Así mismo, comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás tributos, contribuciones, estampillas y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

El contrato será financiado con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud, incorporados al presupuesto de la E.S.E. Centro de Salud

Santa Bárbara de Tununguá para la vigencia fiscal 2026, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, toda vez que responde a la necesidad de garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud, la adecuada prestación de los servicios especializados de Ginecología y Obstetricia, la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio de Tununguá.

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS

Precio estimado total:	4 025 000 COP
Número del proceso	516-2026
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO ESPECIALISTA EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA CALDAS. EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1682 D
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO ESPECIALISTA EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA CALDAS. EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1682 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	1 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	5 días para terminar (4/08/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 5 CALLE 1 SUR Anserma Caldas COLOMBIA
Código UNSPSC	85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA

Precio estimado total:	57.000.000 COP
Número del proceso	CPS-173-2026
Título:	GINECOLOGO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	Prestacion de servicios como medico ginecologo.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 50 N°45-90 Santa Bárbara Antioquia COLOMBIA

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

Precio estimado total:	48.000.000 COP
Número del proceso	621-2026
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO GINECOLOGO PARA REALIZAR JORNADAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 000801 DE 2026 POR LA CUAL SE EF
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO GINECOLOGO PARA REALIZAR JORNADAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 000801 DE 2026 POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	*Decreto 092 de 2017*
Duración del contrato:	178 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 5 NO. 8 - 66 Sesquilé Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	80111606 - Necesidades de dotación de personal medico temporal

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Copia De Cedula
- Copia Libreta Militar (Si Aplica)
- Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Con Soportes
- Acreditar experiencia certificada en contratos cuyo objeto sea acorde con el objeto a contratar, con entidades públicas y/o privadas (si aplica)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional
- Acreditar inscripción en el rethus, sistema de información definido por el ministerio de salud y protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 2007
- Declaración de bienes y rentas (sigep)
- Certificado de inhabilidades vigente
- Certificación anticorrupción
- Antecedentes fiscales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes judiciales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedente medidas correctivas (vigencia no mayor a 3 meses
- Antecedentes delitos sexuales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes deudores alimentarios morosos - redam (vigencia no mayor a 3 meses)
- Registro único tributario (rut)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, *la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier* evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. ***Análisis de riesgos***
    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. *Vicios*
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA

Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	

Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%

2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%

		con el concesionario adjudicado						
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								

7	**Vicisitudes con los trabajadores**	*Accidentes* laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, *"**ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **NO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA GARANTÍAS.**

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional prioritaria que debe ser atendida para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el estatuto interno de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023 y de acuerdo con el marco legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades propias del primer nivel de atención en salud, así como para dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad en la gestión pública. En consecuencia, se recomienda iniciar de manera inmediata el respectivo proceso contractual, su legalización y perfeccionamiento, en aras de garantizar la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de los cometidos de la E.S.E.

10. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ Tesorera	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica